

sonos en sentimientos y se han hallado inspirados de las mismas ideas, ¿cuáles son los motivos de desavenencia que existen entre ellos?

Si más tarde se pide por *los verdaderos tepiqueños* la erección del 7.º cantón en Estado, y ésta se lleva á efecto por los medios legales prescritos en semejantes casos, Jalisco verá siempre en los tepiqueños á sus hermanos, de los cuales se separará en buena armonía y con un estrecho abrazo fraternal. En idénticos sentimientos abundarán los tepiqueños respecto de los jaliscienses, y ambos Estados se verán con el cariño y respeto con que deben verse dos Estados unidos con los dulces vínculos del amor fraterno. Si Tepic se reincorpora á Jalisco, sus hijos gozarán de las mismas preeminencias, de las mismas garantías y de iguales simpatías que todos los jaliscienses.

Por tanto, el periódico oficial de Tepic ha perdido su tiempo lastimosamente. Sépalo bien nuestro colega: Jalisco nunca ha creído que los insultos que le prodigara en sus columnas, fueran el eco fiel de los tepiqueños. Por el contrario, siempre creyó que los tepiqueños reprobaban altamente la conducta observada por el periódico oficial del llamado Distrito militar, y nunca vió en esos insultos otra cosa que *los desahogos apasionados de un escritor mal intencionado*.

Jalisco también abraza la profunda convicción de que los tepiqueños no harán caso de los asertos de nuestro cofrade, y no darán crédito, por lo mismo, á esa singular aseveración que asegura que los

tepiqueños son odiados por nosotros. Es preciso que se convenzan los tepiqueños de que nosotros siempre los hemos visto como jaliscienses que son, á quienes no podemos odiar, sin aborrecernos á nosotros mismos.

LA EXPOSICION

DEL LLAMADO AYUNTAMIENTO DE TEPIC.

ARTICULO 1.º

Prometimos á nuestros lectores que nos ocupáramos, por vía de apéndice, de la exposición que últimamente dirigió al Soberano Congreso de la Unión el llamado Ayuntamiento de Tepic, pidiendo que se erija en Estado el 7.º cantón de Jalisco. Cumplimos hoy nuestra palabra, aunque protestando que poco nos hemos de detener en una materia que ha sido ya tratada superabundantemente, pues la mencionada exposición nada nuevo contiene, y solo se reduce á reproducir muchos de los razonamientos expuestos por el periódico oficial de Tepic; razonamientos que hemos combatido, á nuestro entender, victoriosamente.

Empezaremos nuestra tarea manifestando que la corporación que á sí misma se llama *Ayuntamiento de Tepic*, no solo carece de la investidura constitucional que debe tener para dirigir la voz al

Congreso general en representacion de legítimos comitentes, sino que además *no es ni debe llamarse Ayuntamiento, sino que debe considerarse como una junta de particulares sin carácter alguno.*

Efectivamente, esa corporacion debe su origen à elecciones hechas en virtud de convocatoria expedida por el ciudadano jefe político de Tepic. En consecuencia, las elecciones de que procedieron el Ayuntamiento de Tepic y los demas del 7.º canton no fueron verificadas conforme à las leyes del Estado ni à la Constitucion del mismo, exceptuando à los poquísimos Ayuntamientos que obsequiaron la convocatoria de la Legislatura. Bien sabido es, en efecto, que la Legislatura es la única autoridad competente para expedir convocatorias de elecciones, y que, por tanto, aquellas elecciones que, como las de los pretendidos Ayuntamientos del 7.º canton á que nos referimos, no se efectuaron en cumplimiento de convocatoria dada por la Legislatura, *son nulas y de ningun valor.*

Explicada la nulidad de las elecciones de los llamados Ayuntamientos que funcionan en el 7.º canton, ya se deja entender tambien que esas corporaciones no tienen representacion alguna, y que, por lo mismo, no pueden ser los legítimos intérpretes de la voluntad de los tepiqueños, puesto que al carecer no ya de la investidura de constitucionalidad, sino hasta de la legitimidad, han perdido la respetabilidad y la autorizacion que dan las leyes á los verdaderos Ayuntamientos para representar á sus legítimos comitentes.

Sentados estos precedentes, no hay dificultad ya en admitir la verdad de esta proposicion: *los tepiqueños no han pedido la ereccion del 7.º canton en Estado.*

Es verdad que dos veces se han dirigido exposiciones á la Cámara, suscritas por corporaciones que se llamaban á sí mismas Ayuntamientos; una en tiempo de Lozada y otra en el presente año; pero dichas exposiciones han carecido del requisito necesario, *sine qua non* para surtir los efectos debidos: no han sido hechas por quienes debieran, por Ayuntamientos legítimos, únicos que pueden, segun las leyes, representar à sus respectivos municipios. Las exposiciones que se dirigieron al Congreso general en Octubre de 1868, fueron formadas por falsos Ayuntamientos nombrados por Lozada, y en cuyos cuerpos se contaban poquísimos hombres independientes, los que no podian oponerse á la voluntad de aquel bandido célebre, sin exponerse á una muerte segura. La exposicion del presente año es hecha por un Ayuntamiento que *no es Ayuntamiento, supuesto que su eleccion es nula, por haberse verificado en fuerza de la convocatoria dada por el jefe político de Tepic, quien no tiene facultad para expedir semejante convocatoria, y quien habiéndolo hecho usurpó las atribuciones que son exclusivas á la Legislatura de Jalisco.* Si, pues, tanto las exposiciones de 1868 como las del presente año reconocen un origen bastardo, por no ser de legítimos Ayuntamientos, es evidente que esas exposiciones no son la ex-

presion genuina de la voluntad de los municipios cuyos nombres toman. Pero hay más todavía. Repetidas veces hemos dicho que al reprobarse en Octubre de 1872 la proposicion suscrita por los diputados de Tepic, consultando que se exijiera á la Legislatura de Jalisco el informe que exige el art. 72 de la Constitucion, en su fraccion III, en el perentorio término de un mes, so pena de perder los derechos que concede á Jalisco la Constitucion, *se dió por nulo todo lo que hasta entónces se habia practicado relativo á la tramitacion de la solicitud de los supuestos Ayuntamientos de Lozada, en que se pedia la ereccion de Tepic en Estado.*

Desde el año de 1872 en que sucedió lo que acabamos de referir, hasta la fecha, no se ha presentado más exposicion que la dirigida por la Junta de particulares que con el nombre de Ayuntamiento funciona en Tepic. Hemos probado que esta exposicion no debe surtir efectos legales, por no venir de legítima fuente, *de autoridad competente*, puesto que la corporacion que se titula *Ayuntamiento de Tepic, no es otra cosa que una reunion de ciudadanos sin carácter legal, en el hecho mismo de que su eleccion es nula por las causas que hemos apuntado.* Luego no nos hemos equivocado al sostener que *los tepiqueños no han pedido la ereccion del 7.º canton en Estado.*

Suponiendo, sin conceder, que el actual Ayuntamiento de Tepic fuera realmente Ayuntamiento, ni aún en ese caso debe tomarse en consideracion en el Congreso general su exposicion, puesto que

un solo Ayuntamiento nada vale en semejantes materias, y necesita el apoyo de los demas Ayuntamientos del 7.º canton. Ahora bien, éstos nada han dicho sobre el asunto, y aun cuando emitieran una opinion favorable á la que manifestó el Ayuntamiento de Tepic, siendo también nulas las elecciones de que procedió la mayor parte de los Ayuntamientos del 7.º canton, por las mismas razones por las que es nula la eleccion del Ayuntamiento de Tepic, de nada serviría el juicio de éstos sobre el particular.

No ha faltado quien asegure que el general Escudero ha mandado agentes á los Ayuntamientos del 7.º canton, exigiéndoles *hagan manifestaciones al Soberano Congreso de la Union*, pidiendo la ereccion de Tepic en Estado. Si esto es así, como tenemos fuertes motivos para creerlo, ya se comprende cuán espontáneas serán éstas peticiones y cuán valederas deben ser.

En nuestro artículo siguiente nos ocuparemos de los fundamentos de la exposicion de la Junta municipal de Tepic.

ARTICULO II.

A tres puntos principales pueden referirse los fundamentos de la exposicion del llamado Ayuntamiento de Tepic: 1.º El Estado de Jalisco es demasiado extenso y poderoso, y, por lo mismo, es necesario menguar su territorio, á fin de establecer el equilibrio que debe haber entre las distintas on-

tidades federales, conjurando el peligro que resulta de la poderosa influencia de Jalisco: 2.º En el tiempo que Tepic ha estado sometido á Jalisco, no ha prosperado en ningun sentido: y 3.º En el tiempo que el 7.º canton ha permanecido segregado de Jalisco, ha progresado notablemente. Se han establecido escuelas, abiértose bibliotecas públicas, inaugurádose un Liceo de enseñanza secundaria, &c., &c. Estos son los puntos que abraza la exposicion que nos ocupa, y que sirven de base á la solicitud que se ha elevado á la Cámara pidiendo la ereccion de Tepic en Estado. Lo demás que contiene la exposicion es hojarasca, que no merece fijar nuestra atencion.

Nos ocuparemos, aunque sea à grandes rasgos, de cada uno de los puntos dichos.

Respecto al primer argumento de que hemos hecho mencion, solo nos limitaremos á reproducir lo que se ha dicho ya por uno de los colegas que ven la luz pública en esta ciudad. Que Jalisco sea un Estado poderoso y extenso, no es una razon para que se disminuya su territorio. Los señores que forman la junta municipal de Tepic se equivocan creyendo que la preponderancia de los Estados es peligrosa al pacto federativo y que con ella se rompe el equilibrio que necesariamente debe haber entre todas las entidades que componen la Federacion. Por el contrario, el poder de los Estados es un vigoroso dique que se opone á los avances absorbentes del centralismo, y es la más segura garantía de que no se rebajará el vínculo federativo,

La formación de pequeños Estados favorece el centralismo, quien apetece para dominar, pequeñas porciones territoriales desprovistas de elementos y de fuerzas para resistir al Centro. Es, pues, un error garrafal sostener que el centralismo se abate reduciendo á la nulidad á los Estados, quitándoles su prepotencia territorial y sus elementos de riqueza. Es necesario que se convenzan los individuos que componen la junta municipal de Tepic, de esta verdad: *mientras más se debilitan los Estados, más prepondera el Centro, y mientras más éste se robustece, más peligran el pacto federativo y las instituciones.*

Resulta de lo dicho, que esa influencia decisiva de Jalisco en los destinos de la Nacion, que tanto temen los autores de la exposicion y que han tomado como principal argumento para pedir la ereccion de Tepic en Estado, lejos de estar de acuerdo con las ideas emitidas por los señores exponentes, se halla en abierta pugna con ellas. En efecto, las razones que se dan en la exposicion, deducidas de los inconvenientes que resultan, segun los autores de la exposicion, de que el Estado de Jalisco sea grande, por lo que ve al pacto federativo, son precisamente las que militan en favor del engrandecimiento de los Estados, puesto que mientras más grandes sean, ménos conquistas hace el centralismo. En consecuencia, si se trata de impedir la accion del centro sobre los Estados, no debe disminuirse á éstos su territorio, ni quitarles su pujanza. Las deducciones que nosotros hacemos de los mis-

mos razonamientos, son, como se ve, del todo contrarias á las inferidas en la exposicion.

Si el hecho de ser Jalisco extenso fuera motivo para arrebatarle una fraccion de su territorio, el mismo habria para cercenar à Michoacan, Guanajuato y otros Estados tambien extensos. Si se quiere establecer un perfecto equilibrio, debè hacerse á todos los Estados igualmente pequeños. ¿Es esto racional?

Pasemos al segundo punto.

Se ha dicho que Jalisco ha visto con desprecio los intereses de Tepic, y que durante el tiempo que el citado canton estuvo gobernado por Jalisco, no recibió ningun impulso. Están en un error los que así discurren. Jalisco impartió á Tepic, siempre que le fué posible, los recursos que demandaban sus exigencias, protejió sus intereses materiales é intelectuales de la misma manera que lo hizo con los demas cantones. Tepic, léjos de estar exceptuado de esta regla, fué alguna vez preferido á otros cantones en ciertas mejoras. Vease la historia, registrense las estadísticas y compúlsense los diversos documentos publicados en los periódicos de entónces, y se verá confirmada la verdad de lo que decimos. Despues que Lozada se sublevó y que sustrajo à Tepic de la obediencia de Jalisco, natural era que Tepic no recibiera ya de Jalisco la misma proteccion que àntes. Pero es notoriamente injusto inculpar á Jalisco por el estado de abandono en que entónces se encontró el 7.º canton. Lozada y los suyos son los únicos responsables de aquellos males.

Despues del célebre acuerdo del 7 de Agosto de 1867, despues de que se secuestró á Jalisco su 7.º canton, no pudo ni debió el Estado extender su influencia bienhechora en aquella parte de su territorio que se le habia quitado.

No es, pues, racional consurar á Jalisco porque no impartió sus beneficios á Tepic en los años que ha estado separado de su Gobierno, y por el contrario, debe lamentarse la situacion anómala que ha guardado Tepic por una temporada tan larga, que ha impedido que Jalisco le comunicara un vital impulso en todos los ramos de la administracion pública.

Se asegura por los señores que firman la exposicion, que en el tiempo que Tepic ha permanecido con el carácter de Distrito militar ha progresado notablemente. Se aducen como pruebas de este aserto, el que se han abierto escuelas de primer orden, se han establecido Bibliotecas y Liceos, y qué sabemos cuántas mejoras de esta clase.

Por lo que toca á la fundacion de la Biblioteca pública y del Liceo de Tepic solo diremos que *esos establecimientos no han sido abiertos ni promovidos por el Gobierno del llamado Distrito, sino que esas mejoras se deben á la iniciativa y participio de particulares. El documento núm. 8 (que ya publicamos en las columnas de nuestro periódico) demuestra la verdad de nuestras observaciones.*

Por lo que ve al establecimiento de escuelas en Tepic, solo haremos observar que el Gobierno de Jalisco ha sido siempre muy solícito en esta mate-

ria. Desde la administracion del Sr. Vallarta hasta la fecha se ha notado un movimiento casi febril en este sentido. En las poblaciones y hasta en los ranchos más miserables se han establecido escuelas. Con mucha frecuencia se publican en las columnas de nuestro periódico partes de ápturas de escuelas. El Gobierno ha tenido especial cuidado en difundir la enseñanza por todas partes. En las instrucciones que el mismo Gobierno ha dirigido á los Ayuntamientos á fin de asegurar una buena administracion municipal, se *recalca la obligacion* de establecer escuelas en todos los municipios; y la Legislatura ha tenido empeño en hacer que sea efectivo el establecimiento de las escuelas. Con tal objeto ha procurado negar su aprobacion á los presupuestos que se remiten por los Ayuntamientos, si en esos presupuestos *no constan partidas* para el sosten de las escuelas. Jalisco ha tenido la gloria de ser el primero de los Estados en que se decretara la enseñanza *primaria obligatoria*, conminando á los padres y jefes de familia que no manden á sus hijos ó pupilos á las escuelas, con penas severas. Hay que advertir que en el mismo decreto que se mandò la enseñanza obligatoria se dispuso que los mismos padres y jefes de familia *dieran á los niños una educacion que les asegurara un honesto modo de vivir.* ¡Rasgo digno de una administracion que vela por los intereses del pueblo!

Por la reseña que acabamos de hacer, verán los autores de la exposicion que si Tepic, segun ellos,

se encuentra bien en materia de enseñanza primaria, se encontraria mucho mejor si dependiera de Jalisco.

Hemos concluido el análisis de la exposicion del llamado Ayuntamiento constitucional de Tepic. Los demas cargos que se hacen al Estado en dicha exposicion, ó ya los hemos refutado en otros artículos, ó son tan pueriles que no merecen contestarse.

TEPIC

NO POSEE LOS ELEMENTOS NECESARIOS

PARA SER ESTADO.

ARTICULO I.

La principal base de que debe partirse para conocer si Tepic posee ó no los elementos necesarios para ser Estado, es averiguar el número de habitantes que tiene. Este es el camino que adoptaremos en nuestras investigaciones.

Aunque el Sr. Pèrez Gallardo dá ciento veinte mil habitantes à Tepic, evidentemente son erróneos